



VISTOS: los Memorandos N° 001765-2024-OGRH-SG/MC y N° 001919-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000807-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, en atención a ello, mediante el Oficio N° 001-2023-SITCAS/SG, ingresado con fecha 25 de enero de 2024 el Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009 La Libertad – SITCAS UE009 LALIB, presenta el proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025;

Que, a través de los Memorandos N° 001765-2024-OGRH-SG/MC y N° 001919-2024-OGRH-SG/MC, y el Informe N° 000040-2024-OGRH-SG-JÑS/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que habiéndose procedido a la lectura del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009 La Libertad – SITCAS UE009 LALIB corresponde que se conforme la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Cultura y estima pertinente que la integren el/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el/la Sub Director de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y el/la Directora/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, resulta pertinente que la Oficina



General de Recursos Humanos quede encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009 La Libertad – SITCAS UE009 LALIB, conforme al siguiente detalle:

- El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad quien la preside.
- El/la Sub Director/a de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura

Artículo 2.- La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura queda encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas, de conformidad con el principio de buena fe negociada establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL